



Expte.Nro: 586 y 588/88.-  
Sancionada: 2 de Diciembre de 1.988.-  
Promulgada:  
Nro: 058/HCD/88.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE  
Provincia de Santa Cruz

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION  
ORDINARIA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1.988.  
SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N = A N Z A :

- Art. 1º.- DEROGASE en su totalidad la Ordenanza Municipal Nro. 078/84, a partir del día 01 de Noviembre de 1.988.-
- Art. 2º.- DEROGASE en su totalidad la Ordenanza Municipal Nro. 046/88, a partir del día 01 de Noviembre de 1.988.-
- Art. 3º.- Establécese a partir del día 01 de Noviembre de 1.988 el pago de un suplemento por tareas riesgosas y/o insalubres, el que consistirá en el 50% (Cincuenta por ciento) de la asignación de la categoría 10 (Diez).
- Art. 4º.- Corresponderá percibir el suplemento indicado en el// art. 3º a los agentes municipales que desempeñen ta//reas y/o funciones cuya naturaleza implique la realización de acciones en las que ponga en peligro cierto su integridad psicofísica.
- Art. 5º.- Decláranse tareas y funciones Riesgosas y/o Insalubres, las que se detallan a continuación:
- Electricistas.
  - Soldadores.
  - Barrido y Limpieza.
  - Carpintería.
  - Operadores de Radio.
  - Operadores de T.V.
  - Personal del Asilo de Ancianos.
  - Personal del Cementerio.
  - Personal de Hormigón.
  - Recolección de Residuos.
  - Personal de Matadero.
  - Personal de Chapa y Pintura.
  - Servicio Atmoferico.
- Art. 6º.- La bonificación establecida en el art. 3º de la presente Ordenanza, será percibida por los agentes Municipales que desempeñen tareas Riesgosas y/o Insalubres y que revistan en Categorías 01 a 18 inclusive.
- Art. 7º.- Tomen conocimiento Secretarías de Bloque. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias// que corresponda y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA M. DE GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

NESTOR S. MENDEZ  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD EL CALAFATE

POR TANTO:

Tengasé por Ordenanza Municipal Nro. 058/HCD/88. Comuníquese. Dese a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVESE.-